



**RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: UNIMOS PRODUCTOS QUIMICOS S.A. DEMANDANDA: SANBANI S.A. RADICACIÓN No.: 2010-00203
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

EMAIL SERVICE <carlosauribec@hotmail.com>

9706-21120704

Jue 02/12/2021 14:28

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIMOS PRODUCTOS QUIMICOS S.A.

DEMANDANDA: SANBANI S.A.

RADICACIÓN No.: 2010-00203

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, me permito ADJUNTAR EN ARCHIVO PDF MEMORIAL Y ANEXOS, encontrándome dentro del termino legal para hacerlo, presentando RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el Auto Interlocutorio No.3249 de fecha 01 de Diciembre del 2021, notificado en los Estados del día 02 de Diciembre del 2021.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO

C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)

T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

De: EMAIL SERVICE

Enviado: martes, 30 de noviembre de 2021 14:35

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: UNIMOS PRODUCTOS QUIMICOS S.A. DEMANDANDA: SANBANI S.A. RADICACIÓN No.: 2010-00203 JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIMOS PRODUCTOS QUIMICOS S.A.

DEMANDANDA: SANBANI S.A.

RADICACIÓN No.: 2010-00203

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, me permito ADJUNTAR EN ARCHIVO PDF MEMORIAL aportando al despacho la reliquidación del crédito.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO

C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)

T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
Abogado

Avenida 6N No.17-92 Oficina 709 Edificio Plaza Versalles
Teléfonos Nos.6673244-3155606807 de Cali (Valle)
Correo Electrónico carlosauribec@hotmail.com

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIMOS PRODUCTOS QUIMICOS S.A.

DEMANDANDA: SANBANI S.A.

RADICACIÓN No.: 2010-00203

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, me permito aportar al despacho, la liquidación adicional del crédito:

1.- CAPITAL:	\$17'370.000.00
2.- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL DE \$17'370.000.00 DEL 12 DE JULIO DEL 2009 AL 31 DE MARZO DEL 2011:	\$ 6'871.459.00
3.- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL DE \$17'370.000.00 DEL 01 DE ABRIL DEL 2011 AL 31 DE MARZO DEL 2014:	\$14'069.701.00
4.- INTERESES DE MORA DEL 01 DE ABRIL DEL 2014 AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014:	\$ 2'388.375.00
5.- INTERESES DE MORA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021:	\$33'246.180.00
TOTAL CAPITAL E INTERESES AL 30 DE NOVIEMBRE 2021:	\$73'945.715.00

Atentamente,



CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
Abogado

Avenida 6N No.17-92 Oficina 709 Edificio Plaza Versalles
Teléfonos Nos.6673244-3155606807 de Cali (Valle)
Correo Electrónico carlosauribec@hotmail.com

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIMOS PRODUCTOS QUIMICOS S.A.

DEMANDANDA: SANBANI S.A.

RADICACIÓN No.: 2010-00203

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del termino legal para hacerlo, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el Auto Interlocutorio No.3249 de fecha 01 de Diciembre del 2021, notificado en los Estados del día 02 de Diciembre del 2021.

Su despacho en el Auto recurrido, resuelve entre otras cosas declarar la terminación del Proceso por desistimiento tácito.

Estos son los argumentos que sustentan los Recursos:

1.- Expresamente consta en el Auto Interlocutorio No.3249 haber sido elaborado el 01 de Diciembre del 2021.

2.- Dicho Auto Interlocutorio No.3249 de fecha 01 de Diciembre del 2021, se está notificando en los ESTADOS de hoy 02 de Diciembre del 2021.

3.- Respetuosamente manifiesto que el despacho no ha tenido en la cuenta para tomar la decisión tan trascendental para los intereses de la parte actora, que el suscrito el DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 14:35 envió al correo electrónico del Juzgado memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, un mensaje aportando MEMORIAL EN ARCHIVO PDF CON LA RELIQUIDACION DEL CREDITO, lo cual se prueba con copia del pantallazo del envío de dicho correo electrónico que se aportara como prueba.

4.- Es claro que la elaboración y la notificación del Auto que decreta la terminación del Proceso de la referencia, tienen fechas POSTERIORES a la última actuación del suscrito que se llevó a cabo el día 30 de Noviembre del 2021 hora 14:35, lo cual desvirtúa de manera tajante la afirmación de haber estado inactivo el proceso hasta la fecha de elaboración del Auto y de su notificación por Estados.

5.- Además y así se solicitará mas adelante como prueba para que obre en el presente Recurso, se solicitara al Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina de Administración judicial y a la entidad pertinente **CERTIFIQUE por escrito con destino al presente Proceso los términos en los cuales los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Cali (Valle), desde el día 11 de Diciembre del 2018 al 02 de Diciembre del 2021, no han abierto las puertas al público o mejor aun no han prestado los servicios a sus usuarios y por lo cual NO HAN CORRIDO TERMINOS DE EJECUTORIA EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN ESTOS**, tiempo que por tal, no podrá ser computado para la declaración de inactividad procesal a cargo de las partes, puesto que durante dichas fechas, no hubo servicio alguno prestado por el despacho judicial.

Aunado a lo anterior me permito además manifestar:

Se inicio Proceso Ejecutivo en contra de SANBANI S.A., el cual culmino con Sentencia debidamente ejecutoriada en contra de la demandada.

Dentro del trámite se ha intentado hacer efectivas las innumerables medidas de embargo solicitadas y ordenadas, pero desafortunadamente para los intereses de mí representada, las mismas no han sido efectivas, pues la sociedad SANBANI S.A., no posee cuentas bancarias ni bienes susceptibles de embargo que pudieran llegar a hacer efectivo el pago de las obligaciones.

La terminación anormal del Proceso es una penalidad consagrada por la ley para aquella parte que de manera permisiva no agiliza el trámite del mismo, situación que en este caso en particular no se ha presentado, **pues claramente obra en el expediente MEMORIAL aportado al Juzgado el día 30 de Noviembre del 2021, mediante el cual presente la RELIQUIDACION DEL CREDITO, que implica una ACTUACION dentro del mismo.**

De quedar en firme la decisión de su despacho sería prácticamente "PREMIAR A LA DEMANDADA", la que carece de bienes que puedan hacer efectivo el cobro de la condena proferida en su contra.

También obra en el expediente como se han solicitado embargos de remanentes de la sociedad demandada, y se está a la espera de su efectividad.

PRUEBAS:

1.- Solicito se oficie al Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina de Administración judicial y a la entidad pertinente **CERTIFIQUE por escrito con destino al presente Proceso los término en los cuales los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Cali (Valle), desde el día 11 de Diciembre del 2018 al 02 de Diciembre del 2021, no han abierto las puertas al público o mejor aun no han prestado los servicios a sus usuarios y por lo cual NO HAN CORRIDO TERMINOS DE EJECUTORIA EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN ESTOS.**

2.- Anexo copia del pantallazo del envío del memorial aportado por el suscrito el día 30 de Noviembre del 2021 14:35 al correo electrónico del Juzgado memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante el cual presente la RELIQUIDACION DEL CREDITO.

Con base en lo anterior respetuosamente solicito al señor Juez revoque el Auto recurrido, y en su lugar ordene seguir con el trámite del Proceso, caso contrario solicito se conceda el Recurso de APELACION ante el inmediato superior.

Atentamente,


 CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
 C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)
 T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: UNIMOS PRODUCTOS QUIMICOS S.A.
DEMANDANDA: SANBANI S.A. RADICACIÓN No.: 2010-00203 JUZGADO DE ORIGEN:
VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

EMAIL SERVICE <carlosauribec@hotmail.com>

Mar 30/11/2021 14:35

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (379 KB)

MEMORIAL J06 CME PROCESO RADICACION No.2010-00203 JUZGADO ORIGEN 20 CM DE CALI RELIQUIDACION.pdf;

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIMOS PRODUCTOS QUIMICOS S.A.

DEMANDANDA: SANBANI S.A.

RADICACIÓN No.: 2010-00203

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, me permito ADJUNTAR EN ARCHIVO PDF MEMORIAL aportando al despacho la reliquidación del crédito.

Atentamente,
CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
Abogado

Avenida 6N No.17-92 Oficina 709 Edificio Plaza Versalles
Teléfonos Nos.6673244-3155606807 de Cali (Valle)
Correo Electrónico carlosauribec@hotmail.com

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIMOS PRODUCTOS QUIMICOS S.A.

DEMANDANDA: SANBANI S.A.

RADICACIÓN No.: 2010-00203

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, me permito aportar al despacho, la liquidación adicional del crédito:

1.- CAPITAL:	\$17'370.000.00
2.- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL DE \$17'370.000.00 DEL 12 DE JULIO DEL 2009 AL 31 DE MARZO DEL 2011:	\$ 6'871.459.00
3.- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL DE \$17'370.000.00 DEL 01 DE ABRIL DEL 2011 AL 31 DE MARZO DEL 2014:	\$14'069.701.00
4.- INTERESES DE MORA DEL 01 DE ABRIL DEL 2014 AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014:	\$ 2'388.375.00
5.- INTERESES DE MORA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021:	\$33'246.180.00
TOTAL CAPITAL E INTERESES AL 30 DE NOVIEMBRE 2021:	\$73'945.715.00

Atentamente,



CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura